Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:8853389

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 5

Expediente: CCF 2280/2022 - ZAPATA UZCATEGUI, MAYERLIN AIRAM s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000024875 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "ZAPATA UZCATEGUI, MAYERLIN AIRAM s/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 2280/2022, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 19/12/2022, se ha RESUELTO: Declarar ciudadana argentina a MAYERLIN AIRAM ZAPATA UZCATEGUI. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.
Saludo a Ud. muy atentamente.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

2280/2022

ZAPATA UZCATEGUI, MAYERLIN AIRAM s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

CABA, .HDB

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (dictamen de fecha 14/12/2022) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria.

RESUELVO:

Declarar ciudadana argentina a **MAYERLIN AIRAM ZAPATA UZCATEGUI,** nacida el día 06 de diciembre de 1994, en Venezuela, hija de MARVIC JOSEFINA ZAPATA UZCATEGUI, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Enrolados, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

#36260884#353073890#20221216092133304

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente ARCHIVESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDREA MALLEBRERA
Date: 2023.03.09 08:17:43 ART

#36260884#353073890#20221216092133304